## ANEXO CONDICIONES TÉCNICAS

| 1. TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES | | |
|---|---|---|
| **RAMO SOLICITADO** | **AMPAROS, CLAUSULAS Y DEMÁS** | **DEDUCIBLES MINIMOS OBLIGATORIOS** |
| **a. INCENDIO Y/O RAYO-TODO RIESGO.**<br><br>**OBJETO DEL SEGURO**<br>Amparar los bienes inmuebles de propiedad de MUNICIPIO DE CALDONO y aquellos por los cuales sea o llegare ser responsable o los que se encuentren bajo su control y custodia o recibidos a cualquier título, y todos sus contenidos, ubicados dentro del territorio nacional, contra pérdidas y los daños materiales en los siguientes casos: | **Amparos mínimos que debe contener la propuesta Cobertura al 100%:**<br>• Incendio y/o Rayo<br>• Terremoto, temblor y erupción volcánica<br>• Explosión<br>• Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga (AMCCPH), Actos mal intencionados de terceros, sabotaje, terrorismo, actos subversivos, cometidos o no por movimientos subversivos (tomas a poblaciones, municipios y ciudades y los actos de la autoridad para repelerlos).<br>• Anegación.<br>• Daños por agua<br>• Gran cobertura (extended Coverage)<br>• Todo Riesgo sustracción.<br>• Todo Riesgo corriente débil.<br>• Todo Riesgo Equipo eléctrico y electrónico.<br>• Todo riesgo equipos móviles y portátiles.<br>• Todo Riesgo Rotura de Maquinaria.<br>• Amparo de Suelos y Terrenos por temblor, terremoto, erupción volcánica y/o otros eventos de la naturaleza | ➢ TERREMOTO 2 % VALOR PERDIDA MÍNIMO 1 SMMLV Ó 2% VALOR ASEGURADO ITEM AFECTADO MIN 1SMMLV<br>➢ AMIT/ AMCCPH/ TERRORISMO / SABOTAJE 10 % VALOR PERDIDA MINIMO 5 SMMLV.<br>➢ EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (INCLUIDOS EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES) 5% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA MÍNIMO 1 SMMLV<br>➢ HURTO, HURTO SIMPLE, HURTO CALIFICADO: 5% DE LA PÉRDIDA MINIMO 1 SMMLV<br>➢ ROTURA DE MAQUINARIA 2% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA MÍNIMO 1 SMMLV<br>➢ DEMAS EVENTOS DE LA NATURALEZA 10% VALOR DE LA PERDIDA MIN 1 SMMLV<br>➢ VIDRIOS SIN DEDUCIBLES.<br>➢ DEMÁS EVENTOS SIN DEDUCIBLE. |
| **b. TODO RIESGO SUSTRACCIÓN.**<br><br>**OBJETO DEL SEGURO**<br>Amparar los bienes muebles y enseres, equipo de oficina no eléctrico, equipos eléctricos y electrónicos, equipos de internet, | **Amparos mínimos que debe contener la oferta Cobertura al 100%:**<br>• Hurto simple<br>• Hurto calificado<br>• Atraco | |

| | | |
|---|---|---|
| equipos de fotografía, equipos de topografía, de medición, precisión y de laboratorio, o cualquier otro bien de propiedad de MUNICIPIO DE CALDONO o que estén bajo su responsabilidad y elementos de consumo de almacén. | • Sustracción sin violencia para máquinas y equipo de oficina no eléctrico<br>• Todo riesgo para equipos fotográficos, equipos de topografía, laboratorio, medición precisión y de laboratorio, herramientas<br>• Todo riesgo sustracción. | |
| **c. TODO RIESGO CORRIENTE DÉBIL**<br><br>**OBJETO DEL SEGURO.**<br>Amparar todos los bienes eléctricos, electrónicos, de comunicación, de procesamiento de datos y audiovisuales con sus accesorios, equipos de laboratorio y sus accesorios, o cualquier otro bien de propiedad del MUNICIPIO DE CALDONO y aquellos que estén bajo su responsabilidad, incluyendo celulares, radio teléfonos, radio teléfonos portátiles, equipos móviles y portátiles, etc. | **Amparos mínimos que debe contener la oferta Cobertura al 100%:**<br>• Básico<br>• Hurto calificado – hurto simple<br>• Daños por agua<br>• Gran cobertura (Extended Coverage)<br>• Terremoto, temblor y erupción volcánica<br>• Corto circuito<br>• Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga (AMCCPH), Actos mal intencionados de terceros, sabotaje, terrorismo, actos subversivos, cometidos o no por movimientos subversivos (tomas a poblaciones, municipios y ciudades y los actos de la autoridad para repelerlos).<br>• Anegación<br>• Todo riesgo Corriente débil. | |
| **d. TODO RIESGO ROTURA DE MAQUINARIA**<br><br>**OBJETO DEL SEGURO**<br>Amparar la indemnización de los daños materiales que sufra todo tipo de maquinaria equipo o instalación industrial, como consecuencia de hechos de carácter accidental inherentes a su funcionamiento o manejo, que se manifiesten en forma súbita imprevista, de propiedad del MUNICIPIO DE CALDONO. | **Amparos mínimos que debe contener la oferta Cobertura al 100%:**<br>• Amparo Básico.<br>• Impericia, negligencia, descuido, manejo inadecuado, sabotaje individual.<br>• Acción directa de la energía eléctrica, corto circuito, arco voltaico, sobre voltaje, falla de aislamiento, fenómenos electromagnéticos y electroestáticos, acción directa de electricidad atmosférica. | |

| | | |
|---|---|---|
| | • Errores de diseño o construcción, defectos de material o de fabricación, fatiga molecular, sobrecalentamiento, mano de obra y montaje incorrecto,<br>• Rotura debida a fuerza centrífuga. Cuerpos extraños que se introduzcan a bienes asegurados o los golpeen.<br>• Errores humanos de manejo por trabajadores inexpertos o, incluso, sabotaje.<br>• Explosiones de origen interno.<br>• En el caso de maquinaria móvil, el choque o vuelco de la misma.<br>• Condición de aseguramiento: La maquinaria puede estar o no operando, en revisión, mantenimiento, acondicionamiento o stand by.<br>• Modalidad de Cobertura: Todo riesgo.<br>• Incendio interno, explosión química interna y caída directa de rayo. Inundación y enlodamiento.<br>• Flete aéreo.<br>• Cobertura para la explosión en motores de combustión interna y generadores refrigerados por hidrógeno. | |

**CLÁUSULAS PARTICULARES APLICABLES A TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES**

**Cláusulas particulares**

Para efectos de ampliar, definir y adicionar las coberturas indicadas anteriormente y establecer las condiciones para el pago de las reclamaciones, deberán incluirse las siguientes cláusulas particulares obligatorias; para aquellas cláusulas en las que no se indique sublímite operan al 100%:

- Actos de autoridad incluyendo los generados por Huelga, Motín, Asonada, Conmoción civil o popular, explosión, terrorismo, AMIT, sabotaje, movimientos subversivos o, en general, conmociones populares de cualquier clase.
- Amparo automático para edificios y contenidos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro: Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado, por error u omisión, no haya informado bienes muebles o inmuebles al inicio de la cobertura, sobre los cuales éste tuviere interés asegurable y/o que le hubiesen sido entregados a cualquier título; las coberturas y amparos de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes mínimo hasta por un límite de hasta por un límite de $500.000.000 y por un periodo de 90 días. La prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo.

- Amparo Automático para equipos de reemplazo.
- Amparo Automático de nuevos bienes, aviso 60 días con cobro de prima adicional.
- Amparo Automático para nuevos montajes y construcciones.
- Ampliación del plazo para aviso de no renovación, cancelación o prórroga de la póliza 90 días. Para la cobertura de AMIT, AMCCOPH, Terrorismo y Sabotajes, el aviso deberá producirse con una anticipación no menor diez (10) días calendario.
- Ampliación de plazo para aviso de siniestro 90 días.
- Anticipo de indemnización 50%.
- Adecuación de construcciones a las normas de sismo resistencia. Al 10% del valor asegurado del total de las edificaciones reportadas en el listado de bienes. La aseguradora indemnizará los gastos o costos en que incurra el asegurado, cuando a consecuencia de un siniestro amparado por la póliza, el edificio asegurado sufra daños estructurales, cuya reparación o reconstrucción implique, la adecuación a las normas de sismo resistencia vigentes al momento de efectuarse la reparación o reconstrucción del bien asegurado. El alcance de la cobertura de esta cláusula comprende, además de los materiales para la adecuación: el valor de los costos de diseño, honorarios profesionales de ingenieros, arquitectos, topógrafos, interventores, consultores, técnicos o cualquier otro profesional para efectuar trabajos, planos, especificaciones, cualquier otro trabajo y ejecución de la adecuación del inmueble asegurado a las normas de sismo resistencia.
- Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia (declarados o no) Valor admitido sin relación de bienes: $500.000.000 Evento /Vigencia: Queda entendido, convenido y aceptado que la Compañía de Seguros indemnizará los daños y pérdidas ocasionados por cualquier siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte bienes que sin ser de propiedad del asegurado, se encuentren en su poder o estén bajo su responsabilidad, cuidado, tenencia, control o custodia del mismo y/o que le hayan sido entregados a cualquier título, o por los que sea legalmente o contractualmente responsable.
- Bienes en predios de terceros. Amparo para bienes de propiedad del asegurado en predios o bajo la responsabilidad de terceros. En todos aquellos casos en los cuales existan bienes en predios o bajo la responsabilidad de terceros y sobre los cuales el Asegurado no ejerza control, el contrato de seguro mantendrá sus efectos de asegurabilidad aunque el asegurado no pueda ejercer sus actividades de administración y operación sobre los mismos. Incluye tránsito. No incluye transporte.
- Bienes de propiedad de empleados. Sublímite de $5.000.000 persona $30.000.000 vigencia.
- Cambio de ajustador: En caso de que el asegurado considere que la labor del ajustador designado cuando a ello haya lugar, no es eficaz, la Compañía de Seguros con el sólo requerimiento escrito del asegurado procederá al cambio. De acuerdo con la nómina de ajustadores de la Aseguradora (Como mínimo deberá presentar 5 ajustadores).
- Cláusula de 72 horas para los eventos catastróficos. No obstante, lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, se deja constancia de que los siniestros que ocurran dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas durante la vigencia del amparo, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas y daños que se causen, deberán ser comprendidas en una sola reclamación, sin exceder el total del valor asegurado. Los eventos catastróficos son: AMIT/ AMCCPH/ Terrorismo / Sabotaje, terremoto, temblor, erupción volcánica, huracán, tempestad, inundación y en general cualquier evento de la naturaleza.
- Conjuntos. Si como consecuencia de un riesgo amparado por la póliza, una máquina, pieza o equipo integrante de un conjunto (incluyendo el hardware y software), sufre daños que no permiten su reparación o reemplazo y que debido a ello las demás partes o componentes del conjunto no afectado (que son indispensables, complementarios, compatibles y dependientes entre sí, es decir que conforman un conjunto con los equipos siniestrados para garantizar el establecimiento de la operación de los equipos que forman parte de un conjunto, entre diferentes puntos y aún en los casos en que no necesariamente estén ubicados

en el mismo punto geográfico de los equipos siniestrados), no pueden ser utilizados o no pueden seguir funcionando, la compañía de seguros indemnizará el valor asegurado de la totalidad del conjunto inutilizado.

- Conocimiento del riesgo. La Aseguradora manifiesta que conoce el riesgo y que partiendo de esta base ha hecho la tasación y ha establecido los términos y condiciones para la presentación de su propuesta y posterior contratación de la cobertura, por consiguiente, deja constancia del conocimiento y aceptación de los riesgos, las circunstancias y condiciones de los mismos. La aseguradora, dentro de la vigencia de la póliza, tendrá el derecho de inspeccionar los bienes asegurados, en cualquier día y hora hábiles previa autorización por parte del Asegurado.
- Daños a causa de instalación de equipos de climatización. Pérdidas o daños materiales cuando sean consecuencia de la instalación de aire acondicionado y climatización, o por ser esta inadecuada, en los casos en que los bienes asegurados la requieran de acuerdo con las especificaciones del fabricante.
- Designación de bienes, Denominación en libros, registros o sistemas del asegurado. Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía acepta el título, nombre, denominación y/o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros, inventarios, bases de datos o similares.
- Derecho del Asegurado sobre el Salvamento.
- Designación de ajustadores por parte del asegurado, del listado de ajustadores que presente la aseguradora (Como mínimo 5 ajustadores).
- Daños y Pérdida a Dineros y Títulos Valores: Dineros, monedas, cheques, documentos negociables dentro y fuera de caja fuerte.
- Daños a mercancías, contenidos, inventarios, en frigoríficos o refrigerados.
- Equipos móviles y portátiles (cobertura al 100% del valor asegurado reportado en este ítem), dentro y fuera de los predios asegurados, incluye hurto simple y hurto calificado.
- Errores y/o omisiones en la presentación de la información sobre bienes asegurados. Queda entendido, convenido y aceptado que si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes imputables a el y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se liquidará la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.
- Experticio técnico. La aseguradora se compromete a pagar al asegurado, los gastos de ingenieros, peritos o técnicos expertos en la actividad que desarrolla el asegurado, según los intereses afectados por el siniestro, que se contraten para determinar si el siniestro constituye una pérdida parcial o total o con relación a otros aspectos de orden técnico, en caso de existir discrepancias entre la aseguradora y el asegurado.
- Eliminación de cláusulas de garantía
- Incendio inherente
- Índice variable 6%
- Labores y materiales.
- Modificación de condiciones. Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza no se podrán modificar unilateralmente por parte de la Aseguradora y deberán ser acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por el representante legal del asegurado o funcionario autorizado. Aun cuando la Aseguradora le hubiese presentado las nuevas condiciones al Asegurado de acuerdo con el procedimiento antes descrito, el asegurado no está obligado a aceptarlas y podrá rechazarlas a su conveniencia.
- Modificaciones a favor del asegurado. Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento

a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.

- No aplicación de infraseguro, siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable al momento del siniestro no supere el 20%.
- No aplicación de demerito por uso.
- No aplicación descuento por mejora tecnológica
- Pérdida o daño de vacunas sublímite $100.000.000 evento/vigencia (Sin deducible).
- Pérdida o daño de vacunas para COVID-19. $100.000.000. Cobertura de acuerdo con lo establecido en el Decreto 109 de 2021, según el slip establecido por la aseguradora.
- Perdida de arrendamiento. Queda entendido, convenido y aceptado que la póliza cubre la perdida de arrendamiento de las edificaciones aseguradas, causada por cualquiera de los riesgos amparados por este seguro hasta por el 100% de los gastos demostrados. - Sublímite hasta 1 año y con un valor asegurado total hasta $300.000.000 sin cobro de prima adicional y sin aplicación de deducible.
- Concurrencia de amparos, cláusulas o condiciones. Queda entendido, convenido y aceptado, que, si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen coberturas sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.
- No concurrencia de deducibles. Queda entendido, convenido y aceptado, que de presentarse una pérdida indemnizable bajo la presente póliza y sí para la misma existen deducibles diferentes, para efectos de la indemnización se aplicará únicamente el deducible más bajo y de mayor conveniencia para el asegurado.
- Primera opción del Asegurado para la compra del salvamento. Mediante la presente cláusula, el Oferente y el asegurado acuerdan que cuando la Aseguradora indemnice pérdidas amparadas por la presente póliza y resulte alguna recuperación o salvamento del bien asegurado o partes de él, la Aseguradora ofrecerá a la Entidad la primera opción de compra de los mismos (previo a la indemnización). Lo anterior sin perjuicio de la participación que le corresponda al asegurado sobre el valor del salvamento.
- Restablecimiento automático del valor asegurado por una sola vez, por pago de siniestro con cobro de prima adicional.
- Revocación por parte del asegurado sin penalización. Debe contemplarse bajo esta cláusula que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por el Asegurado en cualquier momento de la vigencia del seguro, mediante noticia escrita enviada a la Aseguradora a su dirección comercial o a su última dirección registrada. La prima de seguro no devengada será liquidada a prorrata.
- Rotura de vidrios incluidos los generados por AMIT Y/O HAMCC Y/O TERRORISMO Y/O SABOTAJE.
- Reposición o reemplazo
- Traslado temporal de maquinaria y equipo.
- Traslado Temporal de Bienes.
- Liquidación a prorrata para prorrogas. Cuando la siniestralidad no supere el 50%
- Valores admitidos globales sin relación de bienes.
- Bienes en despoblado o a la intemperie. La compañía de seguros extiende las coberturas de la presente póliza para cubrir los bienes objeto del contrato de seguros cuando se encuentren en despoblado y/o a la intemperie, es decir, que se cubren en el lugar que se encuentren en el momento del siniestro. Siempre y cuando estén incluidos en el valor asegurable total y siempre que dichos bienes estén diseñados y/o construidos para operar y/o permanecer al aire libre y/o que por su naturaleza puedan permanecer a la

intemperie, es decir que las características de fabricación le permitan ser almacenados bajo esta circunstancia.

**GASTOS ADICIONALES**

La póliza se extiende a amparar los siguientes gastos en que razonablemente incurra el asegurado:
- Estos gastos no se encuentran contenidos en el límite máximo de indemnización pactado.
- Para los gastos relacionados a continuación no aplican deducibles.
- Los límites asegurados para los gastos adicionales son adicionales al valor asegurado.

- Gastos Adicionales con ocasión del siniestro. 20% del valor asegurado del riesgo afectado evento / vigencia, a primera pérdida absoluta.
- Honorarios profesionales de abogados, consultores, auditores, interventores, ingenieros, peritos, topógrafos, arquitectos, etc, incluyendo gastos de viaje y estadía y gastos de dirección de obra e interventoría. 20% del valor asegurado del riesgo afectado evento / vigencia, a primera pérdida absoluta.
- Honorarios de auditores, revisores y contadores. 20% del valor asegurado del riesgo afectado evento / vigencia, a primera pérdida absoluta.
- Remoción de escombros y gastos de demolición. 20% del valor asegurado del riesgo afectado evento / vigencia, a primera pérdida absoluta.
- Gastos para la extinción del siniestro y/o evitar la propagación del siniestro. 20% del valor asegurado del riesgo afectado evento / vigencia, a primera pérdida absoluta.
- Gastos para reparaciones o reconstrucciones provisionales o transitorias. 20% del valor asegurado del riesgo afectado evento / vigencia, a primera pérdida absoluta.
- Portadores externos y reproducción de la información. 20% del valor asegurado del riesgo afectado evento / vigencia, a primera pérdida absoluta.
- Reposición, remplazo y/o reconstrucción de archivos y/o documentos. incluyendo la reproducción, reemplazo y/o reconstrucción de la información electrónica y mecánica. 20% del valor asegurado del riesgo afectado evento / vigencia, a primera pérdida absoluta.
- Gastos Adicionales para demostrar el siniestro y su cuantía. 20% del valor asegurado del riesgo afectado evento / vigencia, a primera pérdida absoluta.
- Gastos extraordinarios por tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso y flete aéreo. 20% del valor asegurado del riesgo afectado evento / vigencia, a primera pérdida absoluta.
- Gastos para la obtención de licencias y permisos para reconstruir el inmueble asegurado. 20% del valor asegurado del riesgo afectado evento / vigencia, a primera pérdida absoluta.
- Gastos para la preservación de bienes. 20% del valor asegurado del riesgo afectado evento / vigencia, a primera pérdida absoluta.
- Gastos para reparaciones o reconstrucciones provisionales o transitorias. 20% del valor asegurado del riesgo afectado evento / vigencia, a primera pérdida absoluta.
- Gastos de arrendamiento, alquiler de locales y equipos. 20% del valor asegurado del riesgo afectado evento / vigencia, a primera pérdida absoluta. Bajo esta cobertura, se debe contemplar la extensión del seguro a amparar los gastos adicionales y extraordinarios, para bienes, equipos, instalaciones y edificios tomados en calidad de arrendamiento, incluido el pago de servicios públicos y administración, con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de sus actividades que se vean afectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro.
- Gastos para acelerar la reparación, reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados. 20% del valor asegurado del riesgo afectado evento / vigencia, a primera pérdida absoluta. Bajo esta cobertura, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de acelerar la reparación, el reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados, así como

para restablecer lo más pronto posible las actividades del asegurado; como consecuencia directa del siniestro.

- Gastos para reinstalación de software, como consecuencia de un evento amparado bajo la póliza. 20% del valor asegurado del riesgo afectado evento / vigencia, a primera pérdida absoluta. Bajo este amparo se cubren los gastos en que debe incurrir el asegurado para la reinstalación y/o recuperación del software, incluidas pruebas y ajustes, los cuales se generen como consecuencia de daños o pérdidas producidos por un evento amparado bajo la presente póliza.
- Incremento en costos de operación. 20% del valor asegurado del riesgo afectado evento / vigencia, a primera pérdida absoluta. Bajo esta cobertura se debe contemplar la extensión del seguro a amparar los gastos extraordinarios en los que el Asegurado incurra con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de sus actividades, afectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro.

**2. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

| RAMO SOLICITADO | AMPAROS, CLAUSULAS Y DEMÁS | DEDUCIBLES |
|---|---|---|
| **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**<br><br>**OBJETO DEL SEGURO**<br>Se amparan los daños y/o perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el MUNICIPIO DE CALDONO, como consecuencia de la Responsabilidad Civil Extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de su actividad económica o en lo relacionado con ella, así como en actividades complementarias, servicios de recreación a la población civil, y los actos, errores u omisiones de sus empleados o funcionarios, y la responsabilidad derivada de todos los bienes de terceros que se encuentren en su poder a cualquier título, dentro y fuera del territorio nacional.<br>Se entenderán como terceros todas y cada una de las personas que circulen, ingresen, accedan o se encuentren en los predios del Municipio de Morales, independientemente que el | **Amparos mínimos que debe contener la oferta.**<br>**Todos los amparos que no se encuentren sublimitados, operan al 100% del valor asegurado.**<br>Básico: Predio Labores y Operaciones (PLO) al 100% valor asegurado, incluyendo daño y/o perjuicio patrimonial o extrapatrimonial, pero no limitado a:<br>• Incendio y/o Explosión.<br>• Patronal<br>• Gastos médicos<br>• Contaminación, accidental, súbita e imprevista<br>• Bienes bajo tenencia cuidado y control 25% valor asegurado evento/vigencia.<br>• Productos<br>• Vehículos propios y no propios 50% valor asegurado evento/vigencia.<br>• Actividades deportivas, culturales y cualquier otro evento programado o patrocinado por el Municipio dentro o fuera de los predios.<br>• Avisos vallas | ➢ 10% VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV<br><br>➢ GASTOS MEDICOS SIN DEDUCIBLE<br><br>➢ GASTOS DE DEFENSA SIN DEDUCIBLE |

| | | |
|---|---|---|
| Municipio le esté prestando un servicio objeto de su razón social.<br><br>**VALOR ASEGURADO: $500.000.000**<br><br>**MODALIDAD DE COBERTURA: OCURRENCIA**<br><br>**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**<br>Para efectos de ampliar, definir y adicionar las coberturas indicadas anteriormente y establecer las condiciones para el pago de las reclamaciones<br>Para el anexo de Responsabilidad Civil Parqueaderos, deberá tenerse en cuenta los parqueaderos de propiedad del MUNICIPIO DE CALDONO o los que contrate para tal fin o los que le hayan sido asignados bajo cualquier título o modalidad. | • Uso de ascensores, elevadores, escaleras automáticas, montacargas, grúas, puentes grúas, equipos de trabajo, equipos de transporte y equipos similares dentro o fuera de los predios.<br>• Posesión, uso y/o mantenimiento de depósitos, tanques, y tuberías ubicados o instalados en predios del asegurado.<br>• Uso de maquinaria y equipos de trabajo dentro y fuera de los predios del asegurado.<br>• Responsabilidad civil cruzada<br>• Responsabilidad Parqueaderos incluyendo daños y/o hurto a vehículos y/o a sus accesorios, sean de terceros o de funcionarios, 50% valor asegurado evento/vigencia.<br>• Contratistas y subcontratistas<br>• Eventos sociales 100% valor asegurado evento/vigencia.<br>• Daño moral 100% valor asegurado evento/vigencia. Lucro Cesante 100% valor asegurado evento/vigencia.<br>• Daños y/o Perjuicios Extrapatrimoniales, incluidos pero no limitados a: Perjuicio y/o Daño moral, Perjuicio y/o Daño a la Salud, Perjuicio y/o Daño a la vida en relación, vulneración a los derechos humanos fundamentales que gozan de especial protección, la afectación grave a los bienes constitucional y convencionalmente protegidos , así como cualquier otro de concepto de daño patrimonial o extrapatrimonial que determine un Juez de la República. 100% valor asegurado evento/vigencia. | |

| | | |
|---|---|---|
| | • Gastos de Defensa 50% valor asegurado evento/vigencia.<br>• Espectáculos y eventos 100% valor asegurado evento/vigencia.<br>• Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional o en cualquier parte del mundo cuando en desarrollo de actividades inherentes al asegurado.<br>• Responsabilidad Civil Extracontractual por hechos y/o actividades de los empleados y/o funcionarios dentro y fuera del territorio nacional.<br>• Vigilancia<br>• Responsabilidad Civil Extracontractual por ampliaciones, modificaciones y/o reparaciones.<br>• Culpa grave del asegurado y/o de sus funcionarios y/o empleados y/o contratistas.<br>• Gastos médicos de emergencia. 10% valor asegurado evento/vigencia. Hasta 30 días calendario siguientes al accidente.<br>• Operaciones de cargue y descargue de bienes y mercancías, incluyendo aquellos de naturaleza azarosa o inflamable.<br>• Participación del asegurado en ferias, exposiciones, convenciones y similares nacionales e internacionales.<br>• Responsabilidad Civil Extracontractual ocasionada por el uso de escoltas, personal de empresas de vigilancia y seguridad, incluido el uso de armas de fuego, perros guardianes y errores de Puntería. | |

| | | |
|---|---|---|
| | • Propietarios, copropietarios, arrendatarios, arrendador o poseedores. Entendido como los daños a terceros en predios dados o recibidos en arriendo por el asegurado. Se amparan los gastos que el asegurado este legalmente obligado a pagar por cualquier ocurrencia de pérdida, no excluida en las condiciones generales de la presente póliza, que surja en su calidad de propietario, arrendatario o poseedor.<br>• Suministro de Alimentos y bebidas a terceros por el asegurado, o por contratistas, o por subcontratistas. Entendido como los daños y/o perjuicios a terceros por su consumo.<br>• Responsabilidad civil en campos deportivos. Dentro de los predios del asegurado y/o por los que sea legalmente responsable y/o recibidos a cualquier título.<br>• Responsabilidad Civil Extracontractual derivados del transporte de mercancías y demás bienes dentro y fuera de los predios, incluyendo aquellos de naturaleza azarosa o inflamable.<br>• Propiedades Adyacentes.<br>• Responsabilidad civil por Daños en construcciones Subterráneas.<br>• Costos de Cauciones.<br><br>**Cláusulas particulares:**<br>Para efectos de ampliar, definir y adicionar las coberturas indicadas anteriormente y establecer las condiciones para el pago de las reclamaciones, deberán incluirse las siguientes cláusulas particulares obligatorias: | |

| | | |
|---|---|---|
| | • Amparo automático de nuevos bienes, predios y nuevas operaciones, aviso 90 días. Hasta el 100% de lo que requiera incluir automáticamente la entidad, siempre y cuando tenga que ver con su objeto social.<br>• Eliminación de cláusulas de garantía.<br>• Anticipo de indemnización 50%<br>• Ampliación del plazo para aviso de no renovación, cancelación o prórroga de la póliza 90 días.<br>• Conocimiento del Riesgo.<br>• Restablecimiento automático del valor asegurado por una sola vez, por pago de siniestro con cobro de prima adicional.<br>• Ampliación aviso de siniestro 60 días<br>• Modificación a favor del asegurado<br>• Liquidación a prorrata de prórrogas. Cuando la siniestralidad no supere el 50%.<br>• Designación de ajustadores por parte del asegurado, del listado de ajustadores que presente la aseguradora. (Como mínimo 5 ajustadores).<br>• Selección de profesionales para la defensa y/o designación de abogados. La selección de los profesionales encargados para la defensa corresponderá al Asegurado, o a los funcionarios que esta designe, con la sola presentación de una cotización y sin la exigencia de presentación de ternas.<br>• No aplicación de tarifa colegio de abogados. Queda acordada la no aplicación de tarifa de colegios de abogados, para limitar y/o aceptar la propuesta de los | |

| | | |
|---|---|---|
| | honorarios de abogados, presentada por la entidad o los funcionarios que ésta designe, sujeto a que el valor de los mismos no supere los límites asegurados otorgados.<br>• Gastos Adicionales. Bajo esta cobertura, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos adicionales (que no tengan carácter de permanentes), en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, como consecuencia directa del siniestro. Sublimite 30% evento / vigencia.<br>• Gastos Adicionales para demostrar el siniestro y su cuantía. Sublimite 30% evento / vigencia. Bajo esta cobertura, la Aseguradora se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, por la realización de los eventos amparados bajo la presente póliza. | |

| 3. RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS | | |
|---|---|---|
| **RAMO SOLICITADO** | **AMPAROS, CLAUSULAS Y DEMÁS** | **DEDUCIBLES** |
| **RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS**<br>**OBJETO:**<br>Amparar los perjuicios causados a terceros y/o a el MUNICIPIO DE CALDONO y/o al Estado como consecuencia de actos, acciones, hechos u omisiones, actos incorrectos, culposos, reales o presuntos, así como decisiones de gestión incorrectas, adoptadas y/o ejecutadas o inejecutadas, imputables a los funcionarios | **Amparos mínimos que debe contener la oferta:**<br>• Perjuicios o detrimentos por responsabilidad fiscal (Detrimento patrimonial)<br>• Costos y Gastos de defensa, para cualquier tipo de proceso. Incluido, pero no limitado a: Procesos Disciplinarios, Civiles, Administrativos, Penales, Fiscales y en general cualquier tipo de proceso. 50% valor asegurado evento/vigencia. | **SIN DEDUCIBLE** |

| | | |
|---|---|---|
| asegurados pertenecientes al MUNICIPIO DE CALDONO de acuerdo a lo establecido en el art. 55 de la Ley 1260 de 2008, inciso tercero dice: También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos excepcionalmente los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.<br><br>**MODALIDAD DE COBERTURA**: CLAIMS MADE<br><br>**PERIODO DE RETROACTIVIDAD:** desde 1 de enero de 2020.<br><br>**CARGOS AMPARADOS:**<br>• Alcalde Municipal<br>• Tesorero General<br>• Secretario De Gobierno y Participación Comunitaria Con Funciones de Jefe de Personal<br>• Secretario de Planeación de Infraestructura y Desarrollo Social con Funciones de Control Interno<br>• Subsecretaria de Infraestructura | • Cauciones judiciales<br>• Responsabilidad civil Servidores Públicos.<br>• Cobertura para investigaciones preliminares, de cualquier tipo.<br>• Culpa grave.<br>• Gastos y costos de defensa en investigaciones o etapas preliminares, para cualquier tipo de proceso, Incluido pero no limitado a: Procesos Disciplinarios, Civiles, Administrativos, Penales, Fiscales y en general cualquier tipo de proceso.<br>• Reclamaciones de carácter laboral. Bajo el presente amparo se cubren únicamente reclamaciones de acuerdo con lo establecido en la Ley 1010 de 2006 (Ley de Acoso Laboral) o en las normas que lo modifiquen o lo adicionen, siempre y cuando en la investigación se vincule un cargo asegurado bajo la presente póliza. Sublimite 30% evento/vigencia.<br>• Cobertura a los cónyuges y herederos.<br>• Gastos y costas judiciales por honorarios profesionales en que incurran los asegurados para ejercer su defensa, en cualquier indagación y/o en cualquier investigación preliminar iniciada a instancias de su gestión y/o en cualquier proceso civil, disciplinario, administrativo, de responsabilidad fiscal o penal en su contra, y/o en cualquier actuación extraprocesal y/o en cualquier investigación adelantada por cualquier organismo oficial, incluyendo Contraloría, Fiscalía, | |

| | | |
|---|---|---|
| • Subsecretario de Salud, Educación, Deporte y Cultura<br><br>**TOTAL CARGOS AMPARADOS:** 6<br><br>**VALOR ASEGURADO: $200.000.000** | Procuraduría, Defensoría, Veeduría y Organos u Oficinas de Control Interno o similares, o por cualquier organismo oficial, incluyendo acciones de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición. La cobertura incluye las reclamaciones que se generen con ocasión de citaciones a audiencias de conciliación extrajudicial ante la autoridad judicial o entes debidamente facultados para celebrarlas. Los gastos a los que hacer referencia esta clausula, deben ser autorizados previamente por la oficina juridica o por el area que tenga la facultad para aprobarlos dentro de la entidad tomadora y estos a su vez, presentar formalmente la reclamación para su conocimiento. El sublimite establecido para este amparo, hace parte del limite asegurado y no en adición a este.<br><br>**Cláusulas particulares**<br>Para efectos de ampliar, definir y adicionar las coberturas indicadas anteriormente y establecer las condiciones para el pago de las reclamaciones, deberán incluirse las siguientes cláusulas particulares obligatorias:<br>• Transmisión de la obligación indemnizatoria en caso de muerte u otros eventos.<br>• Amparo automático para cargos pasados presentes o futuros.<br>• Periodo extendido de cobertura de 18 meses, con cobro de prima adicional. | |

| | | |
|---|---|---|
| | • Ampliación del plazo para aviso de no renovación, cancelación o prórroga de la póliza 90 días.<br>• Aviso de siniestro 90 días.<br>• Anticipo de indemnización para el pago de honorarios y cauciones judiciales 50%.<br>• Amparo de transmisión por muerte.<br>• Selección de profesionales para la defensa y/o designación de abogados. La selección de los profesionales encargados para la defensa corresponderá al Asegurado, o los funcionarios que esta designe, con la sola presentación de una cotización y sin la exigencia de presentación de ternas.<br>• No aplicación de tarifa colegio de abogados. Queda acordada la no aplicación de tarifa de colegios de abogados, para limitar y/o aceptar la propuesta de los honorarios de abogados, presentada por la entidad o a los funcionarios que ésta designe, sujeto a que el valor de los mismos no supere los límites asegurados otorgados.<br>• Modificación en la denominación de cargos. Queda entendido, convenido y aceptado que si durante la vigencia de la presente póliza se presentan cambio(s) de denominaciones a cargos, éstos se consideran automáticamente incorporados en la póliza, sin que el asegurado se obligue a reportar tales cambios y/o modificaciones.<br>• Designación de Cargos en libros, registros o sistemas del asegurado. Queda entendido, convenido y aceptado que la | |

| | | |
|---|---|---|
| | compañía acepta el título, nombre, denominación y/o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los cargos asegurados en sus registros, libros, bases de datos o similares.<br>• Amparo automático para cargos pasados presentes o futuros. Queda entendido, convenido y aceptado que se ampara automáticamente cualquier persona que desempeñe los cargos asegurados, señalados en el pliego de condiciones y las que en el futuro llegaren a ocupar los cargos amparados, los cuales se cubren en forma automática, sin que se requiera aviso de tal modificación. Así mismo se amparan los servidores públicos que hayan ocupado los cargos asegurados dentro del periodo de retroactividad aplicable a esta póliza.<br>• Diversidad en las exclusiones: Ningún hecho con el conocimiento de algún asegurado será imputado a otro asegurado para efectos de determinar la cobertura bajo la póliza, es decir; la reticencia o inexactitud de un asegurado en la declaración del estado del riesgo, no se hará extensiva a los demás asegurados de la póliza.<br>• Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales. Queda entendido, convenido y aceptado que si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes imputables a él y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo | |

| | | |
|---|---|---|
| | 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se liquidará la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.<br>• Eliminación de Cláusulas de Garantía.<br>• Liquidación a prorrata de prórrogas. Cuando la siniestralidad no supere el 50%. | |

| 4. MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL | | |
|---|---|---|
| **RAMO SOLICITADO** | **AMPAROS, CLAUSULAS Y DEMÁS** | **DEDUCIBLES** |
| **MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL:**<br>**OBJETO DEL SEGURO**<br>Amparar a la entidad contra los riesgos que impliquen menoscabo de recursos y bienes, causados por sus empleados en el ejercicio de los cargos asegurados, por actos que se tipifiquen como delitos contra la Administración Pública o fallos con responsabilidad fiscal.<br>Los cargos asegurar son: Se amparan todos los cargos existentes en el MUNICIPIO DE CALDONO incluidos los ocupados por personal contratado por prestación de servicios, así como los aprendices SENA, entre ellos, pero no limitados a:<br>• Alcalde Municipal<br>• Tesorero General<br>• Secretario De Gobierno y Participación Comunitaria Con Funciones de Jefe de Personal<br>• Secretario de Planeación de Infraestructura y Desarrollo | **Amparos mínimos que debe contener la oferta:**<br>• Delitos contra la administración pública.<br>• Delitos contra el patrimonio económico.<br>• Gastos de reconstrucción de cuentas.<br>• Gastos de rendición de cuentas.<br>• Juicios con responsabilidad civil fiscal.<br>• Alcances fiscales.<br>• Amparo perdida por personal temporal.<br>• Rendición y reconstrucción de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del servidor público.<br>• Cobertura para faltantes de Inventario.<br>• Amparo de empleados no identificados: El proponente debe contemplar para este seguro, que en caso de ocurrencia de cualquier pérdida, en la que EL MUNICIPIO DE CALDONO no pudiera determinar específicamente al servidor y/o empleado o empleados | ➢ CAJAS MENORES SIN DEDUCIBLE.<br>➢ DEMÁS AMPAROS 8% DE LA PERDIDA MÍNIMO 0.5 SMMLV. |

| | | |
|---|---|---|
| Social con Funciones de Control Interno<br>• Subsecretaria de Infraestructura<br>• Subsecretario de Salud, Educación, Deporte y Cultura<br><br>**VALOR ASEGURADO $100.000.000**<br><br>**MODALIDAD DE COBERTURA: OCURRENCIA** | responsables, la compañía reconocerá la indemnización correspondiente sin previo fallo, siempre y cuando las circunstancias que dieron lugar al evento, permitan considerar que en la ocurrencia del mismo intervinieron uno o varios servidores o empleados del MUNICIPIO DE CALDONO, a cualquier título (autor, coautor, o participe). Los faltantes de inventario están amparados en los mismos términos establecidos anteriormente.<br>• Pérdidas causadas por empleados o servidores ocasionales, temporales, transitorios y de firmas especializadas y otros: No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales de la póliza, por la presente cláusula se cubren las pérdidas que sufra el asegurado como consecuencia de cualquiera de los actos asegurados que sean cometidos por los servidores o empleados temporales, ocasionales, transitorios, personal con contratos de prestación de servicios, de firmas especializadas, Cooperativas y precooperativas y a quienes sin serlo, realicen prácticas o investigaciones o mientras se encuentren ejerciendo sus funciones al servicio del asegurado.<br><br>**Cláusulas particulares:**<br>• Anticipo de indemnización del 50% | |

| | | |
|---|---|---|
| | • Ampliación del plazo para aviso de no renovación, cancelación o prórroga de la póliza 90 días.<br>• Restablecimiento automático del valor asegurado por una sola vez, por pago de siniestro con cobro de prima adicional.<br>• Pago del siniestro sin necesidad de fallo fiscal o penal. Queda entendido, convenido y aceptado, que la aseguradora indemnizará las pérdidas objeto de la respectiva cobertura, sin requerir fallo fiscal o penal. Siempre y cuando se acredite la ocurrencia del siniestro y la cuantía.<br>• Extensión de cobertura 60 días después del retiro laboral del empleado.<br>• Errores y omisiones no intencionadas<br>• Designación de ajustadores por parte del asegurado, del listado de ajustadores que presente la aseguradora. (Como mínimo 5 ajustadores).<br>• Contratistas<br>• Bienes de terceros<br>• Anticipo de Indemnización<br>• Amparo automático de nuevos cargos y nuevos empleados. El presente anexo se extiende a cubrir automáticamente todo nuevo cargo y/o empleado, o que por error u omisión no se haya informado al inicio del seguro por el asegurado.<br>• Manejo de cajas menores<br>• Protección de depósitos bancarios.<br>• Aviso de siniestro 90 días<br>• Conocimiento del riesgo<br>• Transmisión de la obligación indemnizatoria en caso de muerte u otros eventos. | |

| | | |
|---|---|---|
| | • Periodo extendido de cobertura de 18 meses, con cobro de prima adicional.<br>• Cancelación póliza 90 días<br>• Aviso de siniestro 60 días<br>• Designación de Cargos en libros, registros o sistemas del asegurado. Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía acepta el título, nombre, denominación y/o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los cargos asegurados en sus registros, libros, bases de datos o similares.<br>• Selección de profesionales para la defensa y/o designación de abogados. La selección de los profesionales encargados para la defensa corresponderá al Asegurado, o los funcionarios que esta designe, con la sola presentación de una cotización y sin la exigencia de presentación de ternas.<br>• Eliminación de Cláusulas de Garantía.<br>• Liquidación a prorrata de prorrogas, siempre que la siniestralidad no supere el 50%. | |

| 5. TODO RIESGO AUTOMOVILES | | |
|---|---|---|
| **RAMO SOLICITADO** | **AMPAROS, CLAUSULAS Y DEMÁS** | **DEDUCIBLES** |
| **TODO RIESGO – AUTOMOVILES**<br>**OBJETO DEL SEGURO**<br>Amparar los daños y/o pérdidas, que sufran los vehículos de propiedad del MUNICIPIO DE CALDONO o por los que sea legalmente responsable o le sean entregados a cualquier título; y | Amparos mínimos que debe contener la oferta:<br>• Responsabilidad civil extracontractual:<br>Automóviles:<br>✓ Daños a bienes de terceros $1.000.000.000.<br>✓ Lesiones o muerte a una persona $1.000.000.000 | SIN DEDUCIBLES |

| | | |
|---|---|---|
| aquellos daños a bienes, lesiones y muerte a terceros. | ✓ Lesiones o muerte a dos a más personas $2.000.000.000<br>Motocicletas<br>✓ Daños a bienes de terceros $300.000.000.<br>✓ Lesiones o muerte a una persona $300.000.000<br>✓ Lesiones o muerte a dos a más personas $600.000.000<br>• Pérdida total por daños<br>• Pérdida parcial por daños<br>• Pérdida total o parcial por hurto<br>• Terremoto y/o erupción volcánica<br>• Amparo patrimonial<br>• Asistencia jurídica (civil, penal y administrativo)<br>• Asistencia en viaje para todo el parque automotor.<br>• Gastos de grúa para todos los vehículos de la entidad. En caso de avería o accidente, la aseguradora enviará y pagará por los servicios de grua para que el vehículo afectado sea removido de la via y trasladado hasta el lugar más apropiado a conveniencia del asegurado. Sin límite de kilómetros u otras cláusulas que afecten la prestación del servicio de grua. La compañía pagará los servicios de grua hasta por el 100% del valor del servicio.<br>• Asistencia jurídica en el lugar del accidente<br>• Transporte de todos los pasajeros en caso de avería o accidente: máximo 5 pasajeros por vehículo<br>• Huelga, Motín, Asonada, Conmoción civil o popular, explosión, terrorismo, AMIT, sabotaje, movimientos subversivos o, en general, | |

| | | |
|---|---|---|
| | conmociones populares de cualquier clase.<br>• Gastos de Transporte por Pérdidas Totales y Parciales. (aplica para vehículos livianos).<br>• Vehículo de reemplazo para pérdidas totales y/o parciales de vehículos livianos (En caso de entregarse el vehículo de reemplazo, el asegurado no tendrá derecho al pago de los gastos de transporte por pérdidas totales). Opera únicamente para vehículos livianos.<br>• Modalidad de cobertura: Todo Riesgo.<br>Para efectos de ampliar, definir y adicionar las coberturas indicadas anteriormente y establecer las condiciones para el pago de las reclamaciones, deberán incluirse las siguientes cláusulas particulares obligatorias:<br>• Amparo automático de nuevos vehículos $500.000.000<br>• Amparo automático de accesorios<br>10% de valor asegurado<br>• Cancelación póliza 60 días<br>• Aviso de siniestro 60 días<br>• Actos de autoridad<br>• No inspección de vehículos<br>• Modificaciones a favor del asegurado.<br>• Vehículo de reemplazo<br>• Designación de ajustadores por parte del asegurado, del listado de ajustadores que presente la aseguradora. (Como mínimo 5 ajustadores).<br>• Anticipo de indemnización<br>• Ampliación del radio de operaciones para el amparo en los países del Pacto Andino<br>• Gastos de transporte | |

| | | |
|---|---|---|
| | • Póliza de accidentes personales<br>• Restablecimiento automático del valor asegurado para el Amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual, por una sola vez, por pago de siniestro con cobro de prima adicional.<br>• Amparo por muerte accidental y por incapacidad para el conductor, en razón a accidentes personales para el conductor del vehículo.<br>• Avisos y letreros<br>• Conocimiento del riesgo<br>• Errores involuntarios en las características de los vehículos asegurados<br>• Errores e inexactitudes no intencionales<br>• Cobertura de accesorios. Queda entendido, convenido y aceptado, que todos los accesorios de los vehículos asegurados se encuentran debidamente amparados aunque no se hayan detallado expresamente hasta por un límite de 30% del valor asegurdado por vehículo. En el evento de que el valor de los accesorios sea mayor si se requerirá relación detallada de los mismos. (se amparan todos los accesorios y pequeños accesorios, sin exclusiones). El valor de los accesorios no podrá ser superior al valor asegurado del vehículo.<br>• Liquidación a prorrata de prorrogas, siempre que la siniestralidad no supere el 50%.<br>• No aplicación de exclusión de perdida severa por hurto o daños y perdida menor por daños o hurto por hurto de llantas | |

| | | |
|---|---|---|
| | (bandas, rines, neumáticos) para vehículos livianos y pesados. | |

| 6. TODOR RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO | | |
|---|---|---|
| **RAMO SOLICITADO** | **AMPAROS, CLAUSULAS Y DEMÁS** | **DEDUCIBLES** |
| **TODO RIESGO – MAQUINARÍA Y EQUIPO**<br>**OBJETO**<br>Amparar los daños y/o pérdidas, que sufran la maquinaría de propiedad o por los que sea legalmente responsable el MUNICIPIO DE CALDONO (Maquinaría Pesada) y aquellos daños a bienes, lesiones y muerte a terceros. | **Amparos mínimos que debe contener la oferta Cobertura al 100%:**<br>• BASICO (Modalidad todo riesgo)<br>• Incendio y/o rayo, volcamiento, hundimiento del terreno, deslizamiento de tierra, descarrilamiento, colisión por objetos en movimiento o estacionarios, Explosión.<br>• Hurto Simple y hurto calificado<br>• Perdida o daño por cualquier causa.<br>• convulsión de la naturaleza<br>• Huelga, Motín, Asonada, Conmoción civil o popular, explosión, terrorismo, AMIT, sabotaje, movimientos subversivos o, en general, conmociones populares de cualquier clase.<br>• Movilización a un radio de operaciones de 300 Kms<br>• Descuido, negligencia, impericia del conductor.<br>• Inundación y enlodamiento.<br>• Volcamiento, choque o colisión.<br>• Responsabilidad Civil Extracontractual $500.000.000 evento / vigencia.<br><br>**Cláusulas particulares**<br>• Remoción de escombros<br>• Amparo automático de nuevos equipos<br>• Restablecimiento automático del valor asegurado por una sola vez, | ➢ TERREMOTO 2 % DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV<br>➢ AMIT/ AMCCPH/ TERRORISMO / SABOTAJE 10 % VALOR PERDIDA MINIMO 5 SMMLV.<br>➢ HURTO Y HURTO CALIFICADO 5% DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV<br>➢ DEMAS AMPAROS 5 % DE PERDIDA MINIMO 1 SMMLV. |

| | | |
|---|---|---|
| | por pago de siniestro con cobro de prima adicional.<br>• Conocimiento del riesgo<br>• Designación de ajustadores de común acuerdo<br>• Movilización<br>• Traslado Temporal de maquinaria<br>• Cancelación póliza 90 días<br>• Aviso de siniestro 90 días<br>• Actos de autoridad<br>• Modificaciones a favor del asegurado<br>• Arbitramento<br>• Anticipo de indemnización<br>• Amparo automático para maquinaria adquirida o recibida, sea nueva o usada<br>• Amparo automático para maquinaria que por error u omisión no se haya informado al inicio de la vigencia<br>• Gastos adicionales para demostrar el siniestro y su cuantía<br>• Gastos para evitar la propagación del siniestro<br>• Gastos adicionales para preservación de bienes<br>• Gastos adicionales por honorarios profesionales; ingenieros, peritos, etc., incluyendo gastos de viaje y estadía<br>• Gastos de grúa para todo el equipo y Maquinaria de la entidad. En caso de avería o accidente, la aseguradora enviará y pagará por los servicios de grúa para que el equipo y maquinaria afectado sea removido de la vía y trasladado hasta el lugar más apropiado a conveniencia del asegurado. Sin límite de kilómetros u otras cláusulas que afecten la | |

| | | |
|---|---|---|
| | prestación del servicio de grúa. La compañía pagará los servicios de grúa hasta por el 100% del valor del servicio.<br>• Modificaciones a favor del asegurado<br>• No aplicación de demerito por uso y/o mejora tecnológica<br>• No concurrencia de deducibles<br>• Valores admitidos globales sin relación de bienes<br>• Valor acordado sin aplicación de infraseguro<br>• No aplicación de infraseguro: Queda entendido, convenido y aceptado que el valor real del interés asegurado es el que se señala en la carátula de la póliza. Por lo tanto, en caso de ocurrir un siniestro amparado bajo la presente póliza, la aseguradora indemnizará la pérdida hasta el monto del valor real de la pérdida, sin hacer aplicación de la regla proporcional por infraseguro.<br>• Liquidación a prorrata para prorrogas de vigencia<br>• Cláusula de aplicación de condiciones particulares | |

| 7. INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS | | |
|---|---|---|
| **RAMO SOLICITADO** | **AMPAROS, CLAUSULAS Y DEMÁS** | **DEDUCIBLES** |
| **INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS**<br>**OBJETO DEL SEGURO:**<br>Amparar las pérdidas, perjuicios, daños y gastos en que incurriere el MUNICIPIO DE CALDONO por la Infidelidad, Actos dolosos, Actos deshonestos o fraudulentos de empleados, empleados públicos, trabajadores y contratistas, a | **Amparos mínimos que debe contener la oferta, cobertura al 100%:**<br>• Infidelidad de empleados<br>• Predios<br>• Transito<br>• Falsificación de Cheques y otros documentos.<br>• Falsificación Extendida.<br>• Hurto por computador. | 10% VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV |

| | | |
|---|---|---|
| consecuencia de los riesgos a que está expuesta en el giro de su actividad, causados por empleados, terceros o empleados en complicidad con terceros. Se extiende a cubrir los actos encaminados al manejo ilegal de datos personales.<br><br>**RETROACTIVIDAD:** 01 de enero de 2020<br><br>**MODALIDAD DE COBERTURA:** Descubrimiento.<br><br>**VALOR ASEGURADO:** $100.000.000 Evento/Vigencia<br><br>**LIMITE TERRITORIAL:** Cobertura a Nivel Mundial<br><br>**JURISDICCIÓN:** Colombia. | • Fraude en transferencia de fondos.<br>• Moneda Falsificada y giros postales.<br>• Reposición de Archivos.<br>• Gastos<br>• Extorsión.<br>• Incendio, asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, actos mal intencionados de terceros, terremoto, maremoto, temblor o erupción volcánica.<br><br>**Cláusulas particulares:**<br>• Revocación póliza 60 días<br>• Restablecimiento automático del valor asegurado por una sola vez, por pago de siniestro con cobro de prima adicional.<br>• Extensión de cobertura 60 días después del retiro laboral del empleado<br>• Errores y omisiones no intencionadas<br>• Designación de ajustadores por parte del asegurado, del listado de ajustadores que presente la aseguradora. (Como mínimo 5 ajustadores).<br>• Contratistas.<br>• Amparo automático para nuevos funcionarios, predios y operaciones.<br>• Aviso de siniestro 60 días<br>• Conocimiento del riesgo<br>• Periodo extendido de cobertura de 18 meses, con cobro de prima adicional.<br>• Cancelación póliza 60 días<br>• Aviso de siniestro 60 días | |

| | | |
|---|---|---|
| | Liquidación a prorrata de prórrogas, siempre que la siniestralidad no supere el 50%. | |

| 8. SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO - SOAT | | |
|---|---|---|
| **RAMO SOLICITADO** | **AMPAROS, CLAUSULAS Y DEMÁS** | **DEDUCIBLES** |
| **SEGURO OBLIGATORIO EN ACCIDENTES DE TRANSITO SOAT** | Coberturas: Las de Ley | NO APLICA DEDUCIBLE |

**BIENES Y VALORES ASEGURADOS**

| **TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES** | **VALOR ASEGURADO** |
|---|---|
| CAM | $ 322.127.488,00 |
| ACUEDUCTO CALDONO (REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO) (Para efectos del Aseguramiento se permite Sublimite del 30% del Valor Asegurado) | $ 319.882.643,00 |
| ACUEDUCTO SEBERIA (REDES ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO) (Para efectos del Aseguramiento se permite Sublimite del 30% del Valor Asegurado) | $ 162.427.376,00 |
| GALERIA MUNICIPAL | $ 250.000.000,00 |
| CASA LUDICA | $ 1.170.000.000,00 |
| EDIFICIO BIBLIOTECA MUNICIPAL | $ 150.000.000,00 |
| EDIFICIO CENTRO VIDA | $ 661.394.895,00 |
| **TOTAL EDIFICIOS** | **$ 3.035.832.402,00** |
| **ADECUACION A NORMAS DE SISMORESISTENCIA 10%** | **$ 303.583.240,20** |
| MUEBLES Y ENSERES | $ 255.471.761,00 |
| MAQUINARIA Y EQUIPO | $ 11.575.079,00 |
| COMPUTADORES Y EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO | $ 403.269.638,00 |
| EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES | $ 208.191.837,00 |
| LIBROS DE BIBLIOTECA | $ 15.000.000,00 |
| DINERO DENTRO Y FUERA DE CAJA FUERTE | $ 5.000.000,00 |
| INDICE VARIABLE 6% | $ 253.975.437,43 |
| **TOTAL TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES** | **$ 4.491.899.394,63** |
| | |
| **TODO RIESGO SUSTRACCION** | **VALOR ASEGURADO** |
| MUEBLES Y ENSERES | $ 255.471.761,00 |

| | | |
|---|---|---|
| MAQUINARIA Y EQUIPO | $ | 11.575.079,00 |
| COMPUTADORES Y EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO | $ | 403.269.638,00 |
| EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES | $ | 208.191.837,00 |
| LIBROS DE BIBLIOTECA | $ | 15.000.000,00 |
| DINERO DENTRO Y FUERA DE CAJA FUERTE | $ | 5.000.000,00 |
| INDICE VARIABLE 6% | $ | 53.610.498,90 |
| **TOTAL TODO RIESGO SUSTRACCION** | **$** | **952.118.813,90** |

| **TODO RIESGO CORRIENTE DEBIL** | | **VALOR ASEGURADO** |
|---|---|---|
| COMPUTADORES Y EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO | $ | 403.269.638,00 |
| EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES | $ | 208.191.837,00 |
| INDICE VARIABLE 6% | $ | 36.687.688,50 |
| **TOTAL TODO RIESGO CORRIENTE DEBIL** | **$** | **648.149.163,50** |

| **TODO RIESGO ROTURA DE MAQUINARIA** | | **VALOR ASEGURADO** |
|---|---|---|
| MAQUINARIA Y EQUIPO | $ | 11.575.079,00 |
| INDICE VARIABLE 6% | $ | 694.504,74 |
| **TOTAL TODO RIESGO ROTURA DE MAQUINARIA** | | **$ 12.269.583,74** |

| | | |
|---|---|---|
| **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** | **$** | **500.000.000,00** |
| **MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL** | **$** | **100.000.000,00** |
| **RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS** | **$** | **200.000.000,00** |
| **INFIDELIDAD Y RIESGO FINANCIEROS** | **$** | **100.000.000,00** |

## LISTADO PARA TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO

| MAQUINARIA | MODELO | MARCA | COLOR | ESPECIFICASIONES | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|
| **MOTONIVELADORA 717HD** | 2013 | CHANGLIN | AMARILLO | *CABINA CERRADA CON AIRE ACONDICIOMADO *TIPO DE MOTOR TURBO CARGADO *NUMERO DE SERIE LCL 717HOLD2000029 *LLANTA 17.5-2512PR*CILINDRAJE/VATIOS 6 | $ 249.532.026 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **VIBRO COMPACTADORA YZ12HD** | 2013 | CHANGLIM | AMARILLO | *CABINA CERRADA CON AIRE ACONDICIONADO *CILINDRAJE/VATIOS 6 *TIPO MOTOR DIESEL *NUMERO DE SERIE LCLY12HDED2000190 *SISTEMA HIDRAULICO DE VIBRACION | $ 166.220.527 |
| **RETRO CARGADOR SOBRE RUEDAS WZ-3.025** | 2013 | CHANGLIM | AMARILLO | *CABINA CERRADA CON AIRE ACONDICIONADO *SERVICIO OFICIAL *CILINDRAJE O VATIOS 6 *TIPO DE COMBUSTIBLE ACPM *TIPO DE MOTOR DIESEL *NUMERO DE SERIE 000469WZ30-25 *TRACCION 4X4 | $ 112.691.883 |
| **RETROEXCAVADORA** | 2021 | NEW HOLLAW | AMARILLO NEGRO | *CABINA CERRADA CON AIRE ACONDICIONADO *NUMERO DE SERIE NKJB80DETMKH25220 *RODAJE NEUMATICOS | $ 499.268.084 |
| **CAJA COMPACTADORA CAMION RECOLECTOR OCD 866** | 2016 | CHEVROLET | BLANCO | OCD-866, MARCA CHEVROLET, LINEA FTR, MODELO 2.016, CILINDRAJE 7.790, COLOR BLANCO, SERVICIO OFICIAL, COMBUSTIBLE DIESEL, NUMERO DE MOTOR 6HK1-673804, NUMERO DE SERIE 9GDFTR348GB025101, NUMERO DE CHASIS 9GDFTR348GB025101 | $ 187.267.500 |
| **TOTAL, TODO RIESGO MAQUINARIA AMARILLA** | | | | | **$ 1.214.980.020** |

## LISTADO PARA TODO RIESGO AUTOMOVILES Y SOAT

| No | Placa o sigla | Tipo de Vehículo | Numero de Motor | Numero de chasis | Fasecolda | Marca | Modelo | Cilindraje | Vencimiento SOAT | OBSERVACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | OCD864 | Volqueta | 87668086 | LJ11RXDG5D3200320 | 11326007 | JAC | 2013 | 8300 | 31/05/2027 | |
| 2 | OCD866 | Camión | 6HK1-673804 | 9GDFTR348GB025101 | 1604086 | CHEVROLET | 2016 | 7790 | 28/12/2026 | |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | OLN433 | Volqueta | 926991U 1354236 | 9BM958150NB 232925 | 5826016 | MERCED ES BENZ | 2022 | 7201 | 19/12/2026 | |
| 4 | OLN434 | Volqueta | 926991U 1354181 | 9BM958150NB 232881 | 5826016 | MERCED ES BENZ | 2022 | 7201 | 19/12/2026 | |
| 5 | MA20155 1 | Tractor - Línea 5090E - Tipo Agricola | PE4045J 018935 | N° Seria 1p05090EAm00 s0425 - | ---- | JOHN DEERE | 2021 | --- | 19/03/2027 | El tractor, solo requiere soat |

**NOTA: El tractor relacionado en el ítem 5 requiere únicamente de póliza SOAT.**

**VIGENCIA TÉCNICA DE LOS SEGUROS A CONTRATAR**

La vigencia técnica de los Seguros Generales a contratar será de trescientos tres (303) días contados partir de la fecha y hora de inicio que se establezca en el contrato y en las pólizas expedidas con posterioridad a la adjudicación y al cumplimiento de los requisitos de ejecución. La Entidad deberá armonizar esta fecha con el cronograma definitivo del proceso, evitando establecer una fecha de inicio anterior a la adjudicación o a la expedición de las pólizas.

Para el caso del seguro obligatorio – SOAT, la vigencia será de 1 año contado desde las 00:00 horas del día calendario siguiente a la fecha de vencimiento que posea la póliza.

Sin embargo, la ENTIDAD se reserva el derecho de hacer uso de las cláusulas de revocación en los términos estipulados en el Código del Comercio, pudiendo dar por terminado total o parcialmente su vínculo con la aseguradora en cualquier momento y en los términos de Ley.

En el momento en que el Municipio, realice la traslación del dominio de alguno de sus bienes, se solicitará a la compañía que resulte favorecida en el presente proceso, la exclusión del amparo y el reconocimiento del saldo del valor de la prima a favor del Municipio, de manera inmediata; de igual manera, cuando el Municipio, adquiera un bien, se solicitará la inclusión del mismo, dentro del programa de seguros que maneja el convocante.

*Proyectó: Javier Paz Suarez y Cia Ltda*
*Intermediario de Seguros*